CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia que ya transcurrió el término del apelante para señalar los reparos concretos que le hace a la decisión tomada el día 24 de junio de 2022, transcurriendo el mismo de la siguiente manera:

Días hábiles: 28, 29 y 30 de junio de 2022.
Días inhábiles: 25, 26 y 27 de junio de 2022.

Pasa a Despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

Quimbaya, Quindío, 5 de julio de 2022

David Felipe Cortes Bolaños
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	**VERBAL**
DEMANDANTE	WILMER CAICEDO VALENCIA
DEMANDADA	YOHANNA MARCELA RODRIGUEZ AGUILAR
PROVIDENCIA	AUTO CONCEDE APELACIÓN Y ORDENA REMISIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-**2021-00263-00**

Cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Una vez transcurrido el término de que trata el Inciso 2° del Numeral 3° del Artículo 322 del Código General del Proceso, y habiéndose precisado los puntos de inconformidad contra la sentencia que desestimó la totalidad de las pretensiones se concede la apelación en el efecto suspensivo.

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 324 *ibídem*, ejecutoriada esta providencia, se ordena la remisión del expediente digital al Juez Civil del Circuito (Reparto) para que conozca de la alzada propuesta por el apodetado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ